RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0380

(Noviembre 12 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0660 del 12 de noviembre de 2019, otorgó a la sociedad HSP CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 830.048.419, prórroga del plazo de la Licencia No. 73001-1-17-0336 del 17 de agosto de 2017, para la terminación de las obras de construcción en las modalidades de demolición total de la edificación existente , en un área de 426.00 m² y obra nueva para la edificación del proyecto denominado "MULTIFAMILIAR ITAI" , en un área total a construir de 8670.18 m², proyecto a desarrollar en los predios ubicados en la Calle 4 No. 7-19, Calle 4 No. 7-25 y Calle 4 No. 7-31 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 934.39m², identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 350-21880, 350-116450 y 350-13876 y fichas catastrales 01-01-0074-0015-000, 01-01-0074-0014-000 y 01-01-0074-0013-000

Que por error involuntario en los considerando primero, segundo y tercero, así como en el artículo primero de la parte resolutiva de la resolución No. 73001-1-19-0660 de 12 de noviembre de 2019, se consignó erróneamente el número de la licencia objeto de la solicitud de prórroga, indicando "**73001-1-19-0336 del 17 de agosto de 2017**", siendo la correcta "**73001-1-17-0336 del 17 de agosto de 2017**".

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* *Subrayado fuera de texto*

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta dentro del acto administrativo el número de la licencia objeto de prórroga, es decir, "**73001-1-17-0336 del 17 de agosto de 2017**". .

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **MODIFICAR** el primer, segundo y tercer considerando de la resolución **No. 73001-1-19-0660 de 12 de noviembre de 2019**, los cuales quedarán así:

> *"Que la Sociedad HSP CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 830.048.419, por medio de su representante legal suplente OSCAR ORLANDO SILVA GOMEZ con C.C. 79.568.022, radicó bajo el No. 73001-1-19-0525 del 06 de noviembre de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva*

otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0336 del 17 de agosto de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0336 del 17 de agosto de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 426.00 m² y Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "MULTIFAMILIAR ITAI", conformada por dos torres (Torre 1 y Torre 2) en trece y diez pisos respectivamente, con sótano y cubierta en placa, en un área total a construir de 8.670,18 m², distribuida así: Sótano, Piso 1 Piso 2, parqueaderos y zonas comunales; Piso 3, con tres (3) apartamentos y zonas comunales –salón comunal, gimnasio, sauna, administración, depósito, cuarto de máquinas -; Piso 4, con ocho (8) apartamentos por piso incluido dos (2) apartaestudios; Pisos 5 al 10, con ocho (8) apartamentos por piso incluido dos (2) apartaestudios; Pisos 11 al 13, dos (2) apartamentos, para un total de sesenta y cinco (65) apartamentos, de los cuales catorce (14) son apartaestudios; setenta y tres (73) parqueaderos de los cuales sesenta y cinco (65) parqueaderos son privados y ocho (8) para visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida, proyecto a desarrollar en los predios ubicados en la Calle 4 No. 7-19, Calle 4 No. 7-25 y Calle 4 No. 7-31 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 934.39m², con matrículas inmobiliarias Nos. 350-21880, 350-116450 y 350-13876 y fichas catastrales 01-01-0074-0015-000, 01-01-0074-0014-000 y 01-01-0074-0013-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0336 del 17 de agosto de 2017, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 27 de noviembre de 2017."

Artículo 2.- **MODIFICAR** el artículo 1 de la resolución **No. 73001-1-19-0660 de 12 de noviembre de 2019**, el cual queda así:

"Artículo 1.- *Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del* ***27 de noviembre de 2019*** *- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante* ***resolución No. 73001-1-17-0336 del 17 de agosto de 2017****, para la terminación de las obras de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 426.00 m² y Obra Nueva para adelantar la edificación del proyecto denominado "MULTIFAMILIAR ITAI", conformada por dos torres (Torre 1 y Torre 2) en trece y diez pisos respectivamente, con sótano y cubierta en placa, en un área total a construir de 8.670,18 m², distribuida así: Sótano, Piso 1 Piso 2, parqueaderos y zonas comunales; Piso 3, con tres (3) apartamentos y zonas comunales –salón comunal, gimnasio, sauna, administración, depósito, cuarto de máquinas -; Piso 4, con ocho (8) apartamentos por piso incluido dos (2) apartaestudios; Pisos 5 al 10, con ocho (8) apartamentos por piso incluido dos (2) apartaestudios; Pisos 11 al 13, dos (2) apartamentos, para un total de sesenta y cinco (65) apartamentos, de los cuales catorce (14) son apartaestudios; setenta y tres (73) parqueaderos de los cuales sesenta y cinco (65) parqueaderos son privados y ocho (8) para visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida, proyecto a desarrollar en los predios ubicados en la Calle 4 No. 7-19, Calle 4 No. 7-25 y Calle 4 No. 7-31 Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 934.39m², con* ***matrículas inmobiliarias Nos. 350-21880, 350-116450 y 350-13876 y fichas catastrales 01-01-0074-0015-000, 01-01-0074-0014-000 y 01-01-0074-0013-000."***

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no ~~procede~~ recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué